

RAZÓN SOCIAL	MITSUBMOTORS S.A.S
NIT	901561945-1
DIRECCIÓN	CII 24 N° 34C-9 SAN BENITO
DEPARTAMENTO	Meta
CIUDAD	Villavicencio
TELÉFONO	316 447 3959
AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	COLMENA
CENTRO DE TRABAJO	OFICINA PRINCIPAL VILLAVICENCIO
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL	I Administrativo IV operativo
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La Organización se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Organización se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La Organización se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución

1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la organización están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
FÍSICO	Ruido, Radiaciones no ionizantes, iluminación.
QUÍMICO	Contacto con líquidos combustibles e inflamables. Material particulado. Exposición a líquidos y vapores por el uso de sustancias químicas y de productos de aseo.
BIOLÓGICO	Virus, mordeduras y picaduras de animales e insectos.
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional, características de la organización, condiciones de la tarea y Jornada de trabajo.
BIOMECÁNICO	Postura mantenida (sentado o de pie), Movimientos repetitivos. Manipulación manual de cargas * Movimiento repetitivo operación de herramientas manuales Manipulación de herramientas manuales*
CONDICIONES DE SEGURIDAD	-Mecánico (Herramientas, equipos, piezas a trabajar), -Eléctrico, Locativo, -Tecnológico, -Accidentes de tránsito. -Superficies de trabajo (irregulares con diferencia del nivel) -Condiciones de orden y aseo (caídas de objeto). -Mecánicos (elementos o partes de máquinas). -Mecánicos por manejo de herramientas, equipos y piezas a trabajar.
FENÓMENOS NATURALES	Sismos, terremotos, tormentas eléctricas.

*prioritarios

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la organización ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO. La organización y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean

acordes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización.

ARTÍCULO SEXTO. La organización ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándose respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Este Reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles para la parte administrativa y operativa, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO. Como resultado de la crisis epidemiológica que se presenta a nivel mundial por causa del COVID-19, tras la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020. Mitsubmotors asegura el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

ANGELICA PATRICIA PÉREZ
R/L & Gerente General